



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 17 de Febrero de 2023.

Tomo I	Número: 121 Extraordinario	Séptima Época
--------	----------------------------	---------------

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/260.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/261.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, 2021-2024, CON DOS VOTOS EN CONTRA DE LAS C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA, Y LA C. MIRIAM MORALES VÁZQUEZ, TERCERA REGIDORA, ACTUALIZAR LA PÓLIZA DE FIANZA Y EL ANEXO 12, AMBOS RELATIVOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 12*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 16-FEBRERO-2023.

000001

Acuerdo 21-24/260

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que una de las estrategias de la actual Administración Pública Estatal es el impulso al desarrollo municipal, apoyando sus capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas; para ello se contempla el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación con las autoridades municipales, para ampliar y mejorar los beneficios de las acciones de gobierno.

Que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Quintana Roo, le compete conducir la política laboral del Estado vigilando la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las aplicables en el ámbito local.

Que la fracción III del Artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la utilización del trabajo de los menores de quince años, además de fijar la jornada máxima de seis horas, para los mayores de quince y menores de dieciséis años de edad.

Que con fecha cinco de diciembre de dos mil trece, el Ejecutivo Estatal emitió el Decreto por el que se crea la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, como un Órgano colegiado de coordinación entre las dependencias y entidades públicas en sus tres niveles de gobierno vinculadas con el trabajo infantil y su entorno saludable. Dicho cuerpo colegiado es Presidido por la Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

000002

Que es importante señalar que el día 17 de junio de 2019, fue suscrito el Convenio de Colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de coordinar acciones entre las partes, a fin de que el Municipio realizara la instalación del Órgano Colegiado de carácter municipal denominado Comisión Municipal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores.

Que en este tenor, con fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, mediante la Tercera Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, fue creada la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual quedó instalada el día dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

Que en razón de lo anterior y en el marco de la legislación estatal vigente, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado y el Municipio, han decidido coordinar acciones, esto a través de la instalación de un Órgano Colegiado de carácter Municipal al que se le denominará "Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, para el periodo constitucional 2021 -2024".

Que en tal virtud, en esta oportunidad se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar a la ciudadana Presidenta Municipal a efecto de que suscriba el Convenio de Colaboración respectivo con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo.

Que la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, para que, en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriba el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----

ASISTENTE
MUNICIPAL

000003

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

TRIGÉSIMA QUINTA

SESIÓN ORDINARIA

2021-2024

16-FEBRERO-2023

16
FEZ

3

6-10004



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LOS ADOLESCENTES TRABAJADORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA FLOR RUÍZ COSÍO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Una de las estrategias de la actual Administración Pública Estatal es el impulso al desarrollo municipal, apoyando sus capacidades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas; para ello se contempla el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación con las autoridades municipales, para ampliar y mejorar los beneficios de las acciones de gobierno.
- II. A "LA SECRETARÍA", le compete conducir la política laboral del Estado vigilando la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las aplicables en el ámbito local.
- III. Que la fracción III del Artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la utilización del trabajo de los menores de quince años, además de fijar la jornada máxima de seis horas, para los mayores de quince y menores de dieciséis años de edad.
- IV. Que con fecha cinco de diciembre de dos mil trece el Ejecutivo Estatal emitió el Decreto por el que se crea la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, como un Órgano colegiado de coordinación entre las dependencias y entidades públicas en sus tres niveles de gobierno vinculadas con el trabajo infantil y su

000005



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



entorno saludable. Dicho cuerpo colegiado es Presidido por la Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- V. En el marco de la legislación estatal vigente, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" han decidido coordinar acciones, esto a través de la instalación de un Órgano Colegiado de carácter Municipal al que se le denominará "Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida del Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUÁREZ para el periodo 2021 - 2024".

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" a través de su Titular:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 16, 19 fracción VIII y 38 fracción I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene entre sus atribuciones, conducir la política laboral del Estado, y vigilar, mediante visitas e inspecciones, que los centros de trabajo cumplan con las disposiciones legales en materia laboral, realizar las necesarias cuando así lo ameriten e imponer las sanciones administrativas procedentes.
- I.2 Que en términos de los artículos 21 y 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 11 y 12 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, la representación legal de "LA SECRETARÍA" recae en su Titular la **MTRA. FLOR RUÍZ COSÍO**, quien tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, conforme al nombramiento que le fuera otorgado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo.
- I.3 Que tiene interés en celebrar el presente Convenio con "EL MUNICIPIO", a fin de que se instale en el orden municipal un órgano colegiado de coordinación entre las distintas unidades administrativas que la integran cuyo objeto sea la implementación de programas y acciones encaminadas a prevenir y combatir el trabajo infantil, órgano que servirá de vínculo con la Comisión

Página 2 de 6

5

000006



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

- I.4 Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Efraín Aguilar No. 467, Colonia Campestre, C.P. 77030, Municipio de Othón P. Blanco, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

- II.1 Declara "EL MUNICIPIO" que de conformidad a lo establecido con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva en su territorio, de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda.
- II.2 De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 27 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; la Presidente Municipal Licenciada **ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA** es titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento y en representación del Municipio, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- II.3 Que tiene interés en que "**LA SECRETARÍA**" quien funge como presidente de la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo para la Prevención y la Erradicación del Trabajo Infantil, lo asesore a fin de que se instale en el orden Municipal una Comisión cuyo objeto sea la implementación de programas y acciones encaminadas a prevenir y combatir el trabajo infantil.
- II.4 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal, Avenida Tulum, Supermanzana 5, Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500.

Página 3 de 6

600007



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



III. Declaración conjunta de "LAS PARTES":

III.1 Que, en mérito de las declaraciones antes vertidas, "LAS PARTES" celebrantes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de signar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" a fin de que este último realice la instalación de un Órgano Colegiado de carácter municipal al que se le denominará "Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida del Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUÁREZ para el periodo 2021 -2024".

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.- Para cumplir con el objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a:

- a) "LA SECRETARÍA", asesorará a "EL MUNICIPIO" en la integración y operación de la Comisión que se instalará y dará atención a los asuntos que en uso de las facultades que le concede la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables le sean remitidos.
- b) "EL MUNICIPIO", se compromete a realizar las gestiones necesarias para instalar una Comisión de orden municipal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de los Adolescentes Trabajadores, invitando a "LA SECRETARÍA" a su instalación y proporcionando la información que se le requiera para la coordinación de acciones encaminadas a la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

TERCERA. DE LOS GASTOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que cada una de ellas se hará cargo y responderá de la totalidad de los gastos en que

Página 4 de 6

7

000008



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



incurra con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración derivadas de este Convenio.

CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 29 de Septiembre de 2024, pudiendo ser rescindido por cualquiera de los supuestos a que hace referencia la cláusula séptima.

SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- 1) Por acuerdo de "LAS PARTES".
- 2) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA. DEL PLAZO.- En el caso de que alguna de "LAS PARTES" decida dar por terminado presente Convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra con 90 días hábiles de anticipación.

OCTAVA. DE LA RECISIÓN DE CUALQUIER INSTRUMENTO FIRMADO CON ANTERIORIDAD.- Acuerdan "LAS PARTES", que darán por rescindido cualquier instrumento firmado con anterioridad en este sentido o similares.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento y tales modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA. DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, es producto de la voluntad y la buena fe que "LAS PARTES" tienen en celebrarlo, por lo que manifiestan su conformidad para que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación,

900009



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



formalización y cumplimiento del presente instrumento, estas se resuelvan de común acuerdo; en caso de que subsistan, "LAS PARTES" convienen en someterse a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes aplicables y a la jurisdicción de los expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se suscribe por duplicado en BENITO JUÁREZ, Quintana Roo a los _____ días del mes _____ del año dos mil veintidós, firmando al margen y al calce para debida constancia.

POR "LA SECRETARÍA"

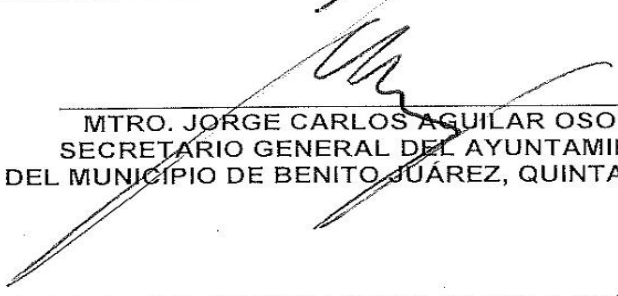
POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. FLOR RUÍZ COSÍO
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

LIC. ANA PATRICIA
PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO


800010

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023. -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

JUÁREZ

SECRETARÍA



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 16-FEBRERO-2023.

000001

Acuerdo 21-24/261

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON DOS VOTOS EN CONTRA DE LAS C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA, Y LA C. MIRIAM MORALES VÁZQUEZ, TERCERA REGIDORA, ACTUALIZAR LA PÓLIZA DE FIANZA Y EL ANEXO 12, AMBOS RELATIVOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso b) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 146, 147 incisos b) y g), 153 fracciones III incisos a) y c), fracción V, 154 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º, 3º, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), fracción III inciso a), fracción VI inciso a), 168, 169 inciso b), 171, 229 fracciones II y IV, 230 fracciones I y IV inciso c) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5 fracciones I, IV, VIII, IX, X, XIX, 6º, fracción IV, 60 inciso A fracción III, 239 fracción II y XV, 333, 334, 335 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 31, 151 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha 23 de noviembre de 2017, se aprobó el Dictamen Legal, Técnico, Administrativo y Financiero, de fecha 16 de noviembre de 2017, así como la Resolución y Fallo de fecha 17 de Noviembre de 2017, emitidos por el Comité Técnico Dictaminador al amparo de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017, correspondiente a la concesión de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que de lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se solicitó a la XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, la ratificación de la concesión otorgada para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por un periodo de quince años, a favor de la persona moral denominada como CELSOL, S.A.P.I. de C.V., misma que fue aprobada mediante el Decreto 148 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 15 de enero de 2018;

Que con fecha 16 de enero de 2018 se llevó a cabo la suscripción del respectivo contrato de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en el referido contrato se establece la potestad del Municipio para solicitar a la concesionaria que incremente o adicione luminarias y la infraestructura a la concesión establecida en el mismo contrato, como podría ser el caso de aquellas luminarias ubicadas en fraccionamientos, desarrollos o vialidades nuevas que el Municipio añada a su sistema de alumbrado público, para lo cual deberá notificar el número de luminarias adicionales que requiera que se integren a la concesión, a fin de que la concesionaria preste el servicio de alumbrado público en los componentes de las nuevas redes eléctricas de alumbrado público, siendo añadidas al sistema de alumbrado público del Municipio;

Que el contrato de concesión en comento establece como parte de su objeto la operación y mantenimiento de al menos 51,812 luminarias que integran el sistema de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, número que en la actualidad se encuentra rebasado, toda vez que en principio fueron objeto de dichas acciones 48,204 luminarias por concepto de modernización, operación y mantenimiento, y 3,608 luminarias solo por concepto de operación y mantenimiento, sin su modernización; posteriormente se adicionaron, para modernización, operación y mantenimiento 3,685 luminarias más, llegando a un total de 55,497 luminarias, en estas fases iniciales de la operación de la concesión del servicio de alumbrado público. Dicha adición y entrega se hizo constar mediante oficio número OE/CAP-CUN-059/2020, de fecha seis de noviembre del dos mil veinte, mismo oficio que adjunta al presente y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare;

Que ante el dinamismo económico y poblacional de nuestra comunidad que demanda mantener las mejores opciones que permitan brindar con oportunidad, los servicios e infraestructura que demandan en atención e implementar las estrategia para fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de esquemas eficientes que

000002

permitan mejorar la calificación crediticia, las principales condiciones financieras y la disponibilidad de recursos necesarios para el financiamiento al desarrollo del Municipio y su población y sobre todo armonizar las políticas acorde a la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, otorgando sobre todo estabilidad, respaldo y seguridad a las acciones y obligaciones contraídas, manteniendo un equilibrio de las finanzas, para ello el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, instruyó en sesión extraordinaria del 4 de diciembre del 2018, atender el refinanciamiento de la deuda pública, para ello, sin modificar sustancialmente las obligaciones contraídas se refinanció la deuda pública logrando la disminución de las afectaciones de las garantías de cumplimiento y pago del Fondo General de Participaciones, e incorporando un nuevo fideicomiso para esto, conforme a los requerimientos, adicional al anterior Fideicomiso F/2001830, cuyos Remanentes disponibles en dicho Fideicomiso sustentan el pago del Contrato de Concesión que suscribió el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V.; para guardar congruencia y un equilibrio económico al compromiso de pago, se continúa concentrando los remanentes del Fideicomiso F/4109047, dentro del fideicomiso de origen con la finalidad de mantener las garantías de cumplimiento correspondientes.

Que en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 16 de enero de 2020, se autoriza adicionar 5,214 luminarias, de las cuales 4,122 fueron susceptibles de modernización, operación y mantenimiento, y 1,092 luminarias se consideraron exclusivamente para ejecutar su modernización, toda vez que ya se encontraban en operación y mantenimiento, al Servicio de Alumbrado Público que realiza la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, para que en ese entonces diera como total de luminarias en operación la cantidad de 59,619 luminaria. Dicha adición y entrega se hizo constar mediante oficio número OE/CAP-CUN-054/2021, de fecha catorce de julio del dos mil veintiuno, mismo oficio que adjunta al presente y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare; asimismo se aprobó autorizar a la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., para que en su calidad de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, lleve a cabo la implementación y desarrollo de oportunidades adicionales dentro de la concesión del servicio de alumbrado público, consistentes en la implementación del Programa de Soluciones Inteligentes para el Control y Monitoreo en Tiempo Real y la instalación de 20 (veinte) subestaciones para llevar a cabo la optimización de la tarifa eléctrica en 77 (setenta y siete) circuitos modificando 77 (setenta y siete) Registros Permanentes de Usuarios (RPU);

Que como consecuencia de lo anterior, se aprobó un incremento en el pago mensual de la contraprestación a la empresa concesionaria de \$931,123.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la adición de las 5,214 luminarias, y de \$224,613.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la implementación y desarrollo de oportunidades adicionales, en ambos casos, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y las actualizaciones que correspondan de conformidad con el Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público de fecha 16 de enero de 2018, sin que ello generara un egreso adicional para el municipio, en virtud de que dichos montos deben pagarse con el ahorro en el consumo de energía eléctrica del servicio de alumbrado público que se obtiene con la modernización de éstas luminarias y su óptima operación y mantenimiento;

Que posteriormente, en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 06 de mayo de 2021, se aprobó adicionar la cantidad de 8,868 luminarias, (6,352 para modernización, operación y mantenimiento y 2,516 exclusivamente para su modernización), a la operación y mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público que realiza la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, para que el total de luminarias en operación y mantenimiento a cargo de la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de Concesionaria del Servicio de Alumbrado Público sea de la cantidad de 65,971 (sesenta y cinco mil novecientos setenta y un luminarias), aprobándose por ende, un incremento en el pago mensual de la contraprestación. Dicha adición y entrega se hizo constar mediante oficio número OE/CAP-CUN-006/2023, de fecha veintiséis de enero del dos mil veintitrés, mismo oficio que adjunta al presente y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare;

Que de igual manera, se aprobó la implementación de las oportunidades adicionales del programa de Soluciones Inteligentes para el Control y Monitoreo en Tiempo Real y el consecuente incremento en el pago mensual de la contraprestación a la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público;

Que derivado de todo lo anteriormente expuesto y en atención a lo solicitado por la empresa CELSOL mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2022, se considere pertinente realizar una actualización al Anexo 12 del contrato de concesión

000003

que nos ocupa, con la finalidad de considerar las inversiones adicionales que ha realizado dicha empresa concesionaria derivadas de las ampliaciones aprobadas por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para la prestación del servicio de alumbrado público en cumplimiento del Contrato antes referido, todo esto con la finalidad de que el citado Anexo 12 se actualicen en los términos y montos contenidos en el mismo;

Que en ese mismo tenor es dable destacar que en la cláusula Décima Sexta del citado Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, establece la obligación de la concesionaria de otorgar a favor del Municipio una fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la contraprestación del primer año, incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiéndose renovarse de manera anual y actualizándose dicha cantidad de acuerdo al INPC durante la vigencia del contrato, tal como se ha hecho desde la firma del contrato y hasta el presente año, sin embargo, no debemos perder de vista que el importe de la garantía se pactó con base a la obligación inicial, cuyo monto por la prestación del servicio era una cantidad inferior a la actual, derivado de los incrementos sustanciales en el servicio encomendado a la empresa concesionaria, por lo que para guardar una congruencia con lo convenido también resulta necesario que el porcentaje de la garantía se otorgue tomando como referencia el importe total que devenga la concesionaria. De ahí que se considere procedente la actualizar la póliza de fianza en razón del diez por ciento de la contraprestación anual actualizada;

Que en atención a las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba solicitar previamente a la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, la actualización de la póliza de garantía de cumplimiento que otorga a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por un monto equivalente al diez por ciento de la contraprestación anual actualizada, tomando como base para el cálculo el monto de origen convenido e incorporando los montos adicionales de las contraprestación derivado de los incrementos aprobados con motivo de las adiciones autorizadas dentro de la concesión del Servicio de Alumbrado Público.

SEGUNDO. Una vez que la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, dé el debido cumplimiento al punto de acuerdo que antecede, se aprueba actualizar el Anexo 12 del Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, de fecha 16 de enero de 2018, para quedar como sigue:

**ANEXO 12
(INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO)**

"EL MUNICIPIO" indemnizará a "LA CONCESIONARIA" de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo	Mes	Proyecto Actual
jul22 a jun23	del 49 a 60	\$1,207,475,367
jul23 a jun24	del 61 a 72	\$1,181,728,530
jul24 a jun25	del 73 a 84	\$1,145,428,890
jul25 a jun26	del 85 a 96	\$1,096,983,230
jul26 a jun27	del 97 a 108	\$1,034,593,386
jul27 a jun28	del 109 a 120	\$956,229,355
jul28 a jun29	del 121 a 132	\$859,603,771
jul29 a jun30	del 133 a 144	\$742,138,725
jul30 a jun31	del 145 a 156	\$600,927,466
jul31 a jun32	del 157 a 168	\$432,699,516
jul32 a jun33	del 169 a 180	\$233,771,296

Benito Juárez,
Quintana Roo,
México, a 17 de febrero de 2023.

000004

A las cantidades establecidas en la tabla que antecede se les deberá agregar el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) al momento del pago de la indemnización.

En caso de operar la indemnización a favor de "LA CONCESIONARIA", "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar el pago de dicha indemnización de conformidad con la cantidad que aplique de la tabla inserta en el presente Anexo, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que ocurra la terminación del presente Contrato y el Título de Concesión.

TERCERO. - Se instruye al Tesorero Municipal para que por su conducto solicite por escrito previamente a su vencimiento, a la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, para considerar en la actualización de la póliza de garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento de la contraprestación anual actualizada, en razón de los incrementos aprobados con motivo de las adiciones autorizadas dentro de la concesión del Servicio de Alumbrado Público.

CUARTO. - Se instruye al Tesorero Municipal para otorgar certeza, seguridad jurídica, y en equilibrio económico, ratifique por escrito la instrucción a BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Número 4109047 para que los remanentes de dicho Fideicomiso se continúen depositando al Fideicomiso de Administración y Medio de Pago identificado con el Número 2001830 constituido con el Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, Fiduciario, por ser el medio para garantizar las obligaciones de pago durante la vigencia del Contrato de Concesión que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo suscribió con la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V.

QUINTO. - Se ratifica e instruye al Tesorero Municipal, mantener vigente, durante el término pactado en el contrato de concesión, la instrucción de continuar realizando puntualmente, el depósito de los Remanentes del Fideicomiso Santander identificado con el número F/2001830, al Fideicomiso de Administración y Medio de Pago identificado con el Número 2004041-0 constituido en Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, el cual se utiliza como el vehículo para garantizar las obligaciones de pago del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo al amparo del Contrato de Concesión y continuar con el cumplimiento adicional de constituir el Fondo de Reserva Revolvente dentro del Fideicomiso de Administración y Medio de Pago en comento.

SEXTO. - Se aprueba y autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para que, en nombre y presentación de este Honorable Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus competencias den puntual cumplimiento al presente acuerdo.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice y dé puntual seguimiento a las gestiones legales y administrativas que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

REZ
ENTSA

000005

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

TRIGÉSIMA QUINTA
SESIÓN ORDINARIA
2021-2024

16-FEBRERO-2023

32
176

5

000006



Benito Juárez, Quintana Roo a 6 de noviembre de 2020

Oficio Número OE/CAP-CUN-059/2020

Asunto: Entrega de Luminarias LED Instaladas y Equipos.

Lic. Mario Anuar Jesús Estrella Pantoja
Supervisor Municipal de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público.
Del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

P R E S E N T E.-

De conformidad a lo establecido en el oficio SG/3495/2018 emitido por la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez mediante el cual se le solicita a CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de Concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, que (i) incorpore para su operación y mantenimiento la cantidad adicional de 3,685 (tres mil seiscientos ochenta y cinco) luminarias; (ii) lleve a cabo el cálculo de aditivas de acuerdo a la fórmula establecida en el Anexo 11 Numeral 2 del Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público para que el resultado de dicho cálculo se adicione a la contraprestación mensual; y (iii) que a partir de la fecha de notificación del oficio antes mencionado, la cantidad de luminarias que CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de Concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, tendrá que operar y mantener de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público será la cantidad de 55,497 (cincuenta y cinco mil cuatrocientas noventa y siete) luminarias; siendo así que derivado de lo anterior por medio del presente oficio se le notifica al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo lo siguiente:

PRIMERO. – Que acorde a lo indicado en el punto SEGUNDO del Oficio Número OE/CAP-CUN012/OM/2019 CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de Concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, ha iniciado la modernización de las 3,685 (tres mil seiscientos ochenta y cinco) luminarias adicionales relacionadas con el oficio SG/3495/2018, mismas que están contempladas dentro de las 55,497 (cincuenta y cinco mil cuatrocientas noventa y siete) luminarias que forman parte de las luminarias a las que se les presta el servicio de operación y mantenimiento por parte de la Concesionaria.

SEGUNDO. – Que tal como lo establece el Anexo 3 (Alcance de la Prestación de los Servicios), Numerales 2 (Etapas de Modernización Integral); 2.2 (Alcance de la Etapa de Modernización Integral); 2.2.1 (Procedimiento de Notificación de Instalación de Luminarias y Materiales); Modelo de Formato 1. Listado de Materiales; Modelo de Formato 2. Registro de Luminarias instaladas; 2.2.1.3 (Procedimiento de notificación de instalación); y 2.2.1.4 (Procedimiento de recepción) del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público suscrito entre el Municipio de

CONCESIONARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO
Av. División 12a Fez 97, Maestra 21, Lote 10, Lata B
Benito Juárez, Quintana Roo, Méx. C.P. 77630
T. (999) 361.9247

www.ocsol.com

000007



Benito Juárez, Quintana Roo y CELSOL, S.A.P.I. de C.V. el día 16 de enero de 2018, se le notifica al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo la entrega de:

- La cantidad de 574 luminarias LED cuya descripción, características y especificaciones se adjuntan al presente oficio como Anexo A.
- Los materiales accesorios necesarios para la instalación de las luminarias antes descritas.

La instalación y entrega de estas luminarias y materiales accesorios necesarios para su instalación y operación, se tiene un acumulado de 3,685 Luminarias LED que equivale al 100% respecto al total de las luminarias adicionales relacionadas con el oficio SG/3495/2018;

Con el presente oficio de notificación de entrega se hace del conocimiento de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que al día de hoy se han instalado y entregado un total de 51,889 Luminarias de diodos emisores de luz y los materiales accesorios necesarios para su instalación, de las 3,685 luminarias adicionales.

Sin más por el momento, me despido de Usted, no sin antes agradecer la atención prestada a su servidor.

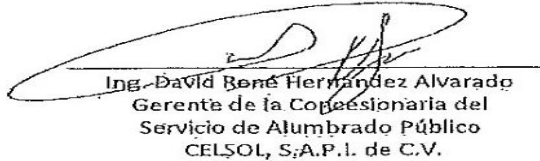
Entrega por CELSOL, S.A.P.I. de C.V.

Recibe de conformidad por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo


Lic. Abraham Lizarraga Robles
Representante Legal de
CELSOL, S.A.P.I. de C.V.


Lic. Mario Anuar Jesús Estrella Pantoja
Supervisor Municipal de la Concesión del
Servicio de Alumbrado Público.

Entrega por CELSOL, S.A.P.I. de C.V.


Ing. David René Hernández Alvarado
Gerente de la Concesionaria del
Servicio de Alumbrado Público
CELSOL, S.A.P.I. de C.V.



Anexo "A"

CONCESIONARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO
AV. Chichón 1124 Región 97, Zona 21, Lote 10, Loma 8
Benito Juárez, Quintana Roo, Mx. C.P. 77530
T. (999) 951.8247

www.oe Cancun.com

000008



Benito Juárez, Quintana Roo a 14 de julio de 2021.

Oficio Número OE/CAP-CUN/054/2021

Asunto: Entrega de Luminarias LED Instaladas y Equipos.

Lic. Marlo Anuar Jesús Estrella Pantoja
Supervisor Municipal de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público.
Del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
P R E S E N T E.-

De conformidad con lo aprobado por el Municipio de Benito Juárez mediante el Octavo punto del Orden del Día de la Trigesima Tercera Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 de fecha 16 de enero de 2020 y a lo establecido en el oficio SP/DAP/0037/2020 emitido por la Dirección de Alumbrado Público del Municipio de Benito Juárez mediante el cual se le solicita a CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de Concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, que (i) tome en operación y mantenimiento la cantidad adicional de 5,214 (cinco mil doscientas catorce) luminarias; y (ii) lleve a cabo el cálculo de aditivas de acuerdo a la fórmula establecida en el Anexo 11 Numeral 2 del Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público para que el resultado de dicho cálculo se adicione a la contraprestación mensual, siendo así que derivado de lo anterior por medio del presente oficio se le notifica al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo lo siguiente:

PRIMERO. – CELSOL ha iniciado la modernización de las 5,214 (cinco mil doscientas catorce) luminarias adicionales relacionadas con el oficio SP/DAP/0037/2020, mismas que están contempladas dentro de las 59,619 (cincuenta y nueve mil seiscientos diecinueve) luminarias que forman parte de las luminarias a las que se les presta el servicio de operación y mantenimiento por parte de la Concesionaria.

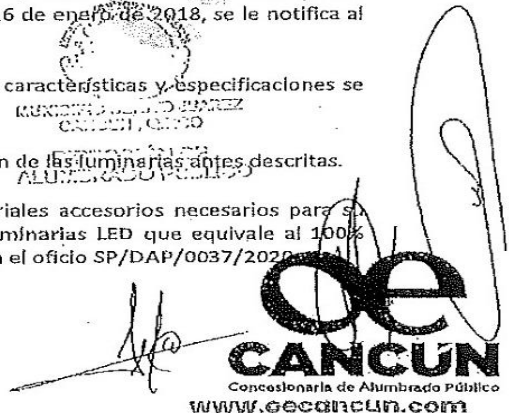
SEGUNDO. – Que tal como lo establece el Anexo 3 (Alcance de la Prestación de los Servicios) Numerales 2 (Etapa de Modernización Integral); 2.2 (Alcance de la Etapa de Modernización Integral); 2.2.1 (Procedimiento de Notificación de Instalación de Luminarias y Materiales); Modelo de Formato 1. Listado de Materiales; Modelo de Formato 2. Registro de Luminarias instaladas; 2.2.1.3 (Procedimiento de notificación de instalación); y 2.2.1.4 (Procedimiento de recepción) del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público suscrito entre el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y CELSOL, S.A.P.I. de C.V. el día 16 de enero de 2018, se le notifica al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo la entrega de:

- La cantidad de 301 luminarias LED cuya descripción, características y especificaciones se adjuntan al presente oficio como Anexo A.
- Los materiales accesorios necesarios para la instalación de las luminarias antes descritas.

La instalación y entrega de estas luminarias y materiales accesorios necesarios para su instalación y operación, se tiene un acumulado de 5,214 Luminarias LED que equivale al 100% respecto al total de las luminarias adicionales relacionadas con el oficio SP/DAP/0037/2020.

RE:

CONCESIONARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO
v. Chichen Itzá Región 97, Manzana 21, Lote 10, Letra B
Benito Juárez, Quintana Roo, Mx. C.P. 77530
+52 (998) 361.9247



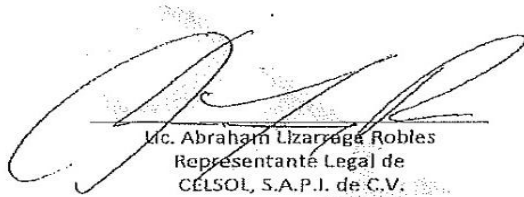
000009

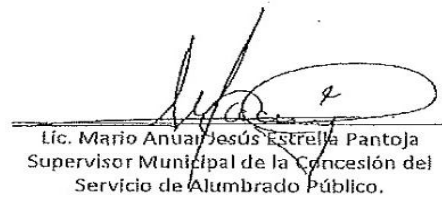


Sin más por el momento, me despido de Usted, no sin antes agradecer la atención prestada a su servidor.

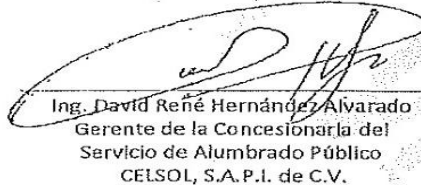
Entrega por CELSOL, S.A.P.I. de C.V.

Recibe de conformidad y aceptación por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo


Lic. Abraham Lizarraga Robles
Representante Legal de
CELSOL, S.A.P.I. de C.V.


Lic. Mario Anuar Jesús Estrella Pantoja
Supervisor Municipal de la Concesión del
Servicio de Alumbrado Público.

Entrega por CELSOL, S.A.P.I. de C.V.


Ing. David René Hernández Alvarado
Gerente de la Concesionaria del
Servicio de Alumbrado Público
CELSOL, S.A.P.I. de C.V.



CONCESIONARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO
v. Chichon Itzá Región 97, Manzana 21, Lote 10, Letra B
Benito Juárez, Quintana Roo, Mx. C.P. 77530
+52 (998) 361.9247



www.oecancun.com

000010



Benito Juárez, Quintana-Roo a 26 de enero de 2023

Oficio No: OE/CAP-CUN/006/2023

Asunto: Entrega de Luminarias LED Instaladas y Equipos.

Lic. Mario Anuar Jesús Estrella Pantoja
Director de Alumbrado Público y Supervisor Municipal
de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público.
del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
P R E S E N T E.-

De conformidad con lo aprobado por el Municipio de Benito Juárez mediante el Sexto punto del Orden del Día de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 de fecha 6 de mayo de 2021, a lo establecido en el oficio SG/DGUTJyP/269/2021 emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, y a lo notificado en el oficio SP/DAP/0210/2021 emitido por la Dirección de Alumbrado Público mediante el cual se notifica a la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V. en su calidad de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, para que (I) tome en operación y mantenimiento la cantidad adicional de 8,868 (ocho mil ochocientos sesenta y ocho) luminarias, para que el total de luminarias en operación y mantenimiento a cargo de la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de Concesionaria del Servicio de Alumbrado Público sea de la cantidad de 65,971 (sesenta y cinco mil novecientos setenta y un) luminarias y (II) lleve cabo la implementación de las oportunidades adicionales del programa de Soluciones Inteligentes para el Control y Monitoreo en Tiempo Real, siendo así que derivado de lo anterior por medio del presente oficio se le notifica al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo lo siguiente:

PRIMERO. – CELSOL ha iniciado la modernización de las 8,868 (ocho mil seiscientos sesenta y ocho) luminarias adicionales relacionadas con el oficio SP/DAP/0210/2021, mismas que están contempladas dentro de las 65,971 (sesenta y cinco mil novecientos setenta y un) luminarias que forman parte de las luminarias a las que se les presta el servicio de operación y mantenimiento por parte de la Concesionaria.

SEGUNDO. – Que tal como lo establece el Anexo 3 (Alcance de la Prestación de los Servicios) Numerales 2 (Etapa de Modernización Integral); 2.2 (Alcance de la Etapa de Modernización Integral); 2.2.1 (Procedimiento de Notificación de Instalación de Luminarias y Materiales); Modelo de Formato 1. Listado de Materiales; Modelo de Formato 2. Registro de Luminarias Instaladas; 2.2.1.3 (Procedimiento de notificación de Instalación); y 2.2.1.4 (Procedimiento de recepción) del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público suscrito entre el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y CELSOL, S.A.P.I. de C.V. el día 16 de enero de 2018, se le notifica al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo la entrega de:

CONCESIONARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO
Av. Chichén, Bldo Región 97, Manzana 21, Lote 19, Tetuc B
Benito Juárez, Quintana Roo, Mx. C.P. 97610
T. (999) 301.0247

MUNICIPIO BENITO JUÁREZ
CANCUN, Q. ROO.
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO



SUJETO A REVISIÓN
26/ENERO/23



000011



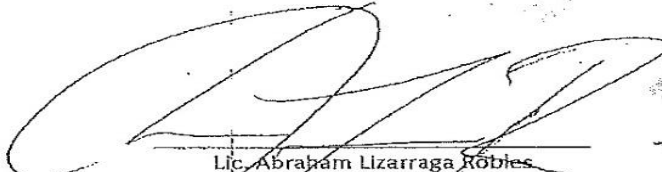
- La cantidad de 506 luminarias LED cuya descripción, características y especificaciones se adjuntan al presente oficio como Anexo A.
- Los materiales accesorios necesarios para la instalación de las luminarias antes descritas.

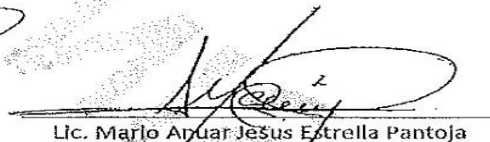
Con la instalación y entrega de estas luminarias y materiales accesorios necesarios para su instalación y operación, se tiene un acumulado de 8,868 luminarias LED que equivale al 100% respecto al total de las luminarias adicionales relacionadas con el oficio SP/DAP/0210/2021, lo que equivale a un monto de inversión adicional por parte de CELSOL, S.A.P.I. de C.V. de la cantidad de \$136,553,416.12 (ciento treinta y seis millones, quinientos cincuenta y tres mil, cuatrocientos diez y seis pesos 12/100 M.N.).

Sin más por el momento, me despido de Usted, no sin antes agradecer la atención prestada a su servidor.

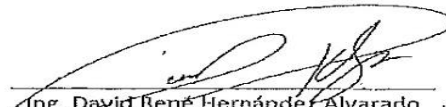
Entrega por CELSOL, S.A.P.I. de C.V.

Recibe de conformidad y aceptación por el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo


 Lic. Abraham Lizarraga Robles
 Representante Legal de
 CELSOL, S.A.P.I. de C.V.


 Lic. Mario Anuar Jesús Estrella Pantoja
 Director de Alumbrado Público y
 Supervisor Municipal de la
 Concesionaria de Alumbrado Público

Entrega por CELSOL, S.A.P.I. de C.V.


 Ing. David René Hernández Alvarado
 Gerente de la Concesionaria del
 Servicio de Alumbrado Público
 CELSOL, S.A.P.I. de C.V.

CONCESIONARIA DE ALUMBRADO PÚBLICO
 Av. Chichén Itzá (opuldo #2, Marzano 2), Lote 10, Col. B
 Benito Juárez, Quintana Roo, Mx. C.P. 77630
 T. (998) 3619247

MUNICIPIO BENITO JUAREZ
 CANCUN, Q. ROO



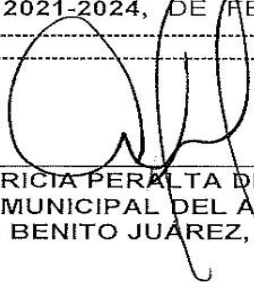
900012

EL CIUDADANO MAESTRO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023. -----



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

22

..



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.